

Expediente: **23/24**

Carátula: **ROSALES ELBA SUSANA C/ MORALES MATIAS NELSON Y OT. S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **MORALES, MATIAS NELSON-DEMANDADO**

90000000000 - **SANCHEZ ANCE, RODRIGO HUMBERTO-DEMANDADO**

23080981589 - **ROSALES, ELBA SUSANA-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 23/24



H30800108314

Civil CJM

AUTOS: ROSALES ELBA SUSANA c/ MORALES MATIAS NELSON Y OT. s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE. N°23/24.-

Monteros, 22 de octubre de 2025.

Proveyendo presentaciones de fecha 20/10/2025 realizadas por el Dr. Mario Eduardo Choquis:

I)- Téngase presente lo manifestado respecto a la documental, y por cumplido con el punto I del decreto de fecha 17/09/2025.

II)- Agréguese copia de sentencia del 28/05/2025, por la cual se otorga a la Sra. Elba Susana Rosales el beneficio para mediar sin gastos; y hágase extensivo dicho beneficio en la presente causa.

III)- Atento a las constancias de autos: **Cítese a las partes para el día 04/02/2026 a hs. 10:00 a una audiencia en los términos del Art. 466 procesal, en la cual el demandado deberá contestar demanda y las partes deberán ofrecer las pruebas de las que intenten valerse** (art. 468 del CPCCT), bajo apercibimiento de tener por precluído el derecho a ofrecer pruebas en el caso del actor y de hacer lugar a lo solicitado en la demanda si la petición es arreglada a derecho, en el caso del demandado (art. 467 del CPCCT). La audiencia se celebrará de manera **REMOTA mediante la plataforma virtual ZOOM**. Las partes deberán conectarse personalmente conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados, munidos de los medios de prueba de los que intenten valerse. Las personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias con facultades suficientes para obligarlos y, en su caso, con las instrucciones necesarias para arribar a una conciliación. **Asimismo, notifíquese que deberá constituir domicilio digital, bajo apercibimiento de notificar las sucesivas providencias en los Estrados Judiciales, conforme art. 32 del CPCCT.**

b- Conforme a lo normado en el art. 466 del CPCCT la notificación al demandado deberá estar realizada hasta el día 19/12/2025.

c- Notifíquese a las partes los datos correspondientes a la reunión (link y/o **ID: 7620858529**). Así también hágase saber a las partes los canales de comunicación habilitados de la Oficina de Gestión Asociada Multifuero del CJM: celular provisto (3815784005), teléfono fijo (03863 429013) y dirección mail (atencioneamultifuerocjm@justucuman.gov.ar). **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.-RSDVA**

Actuación firmada en fecha 22/10/2025

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.